

Quito D.M., 02 de diciembre de 2025

Señor:
Mtr. Niels Anthonez Olsen
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente. -
De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo desde mi despacho.

Consciente del compromiso que tiene la Asamblea Nacional con una gestión pública responsable, transparente y eficiente, me dirijo a usted para presentar el *PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE FOMENTO ARTESANAL PARA EL RECONOCIMIENTO, SALVAGUARDIA Y FOMENTO PRODUCTIVO DEL TEJIDO DE LA PAJA TOQUILLA Y DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR.*

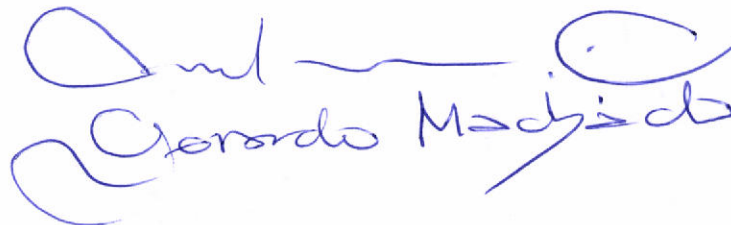
El proyecto de ley se presenta en virtud del artículo 134, numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 54, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que faculta a las y los asambleístas a presentar proyectos de ley con el respaldo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.

Adjunto a este memorando se encuentra el texto del proyecto de ley, las firmas de respaldo y la ficha de verificación de alineación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conforme lo exige la normativa vigente.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, me permito solicitar se disponga el trámite correspondiente conforme al artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Gerardo Eugenio Machado Clavijo



No. de trámite:

474981

Fecha recepción: 2025-12-02 12:09

No. de referencia:

S/N

Fecha documento: 2025-12-02

Remitente:

Gerardo Eugenio Machado Clavijo
gerardo.machado@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario 0101672988 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: 1 página
Anexo: 10 páginas

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Cultura para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tejido tradicional del sombrero de paja toquilla constituye una de las manifestaciones culturales más antiguas, emblemáticas y representativas del Ecuador. Esta práctica artesanal, transmitida de generación en generación, vincula a las provincias de la Costa y la Sierra —especialmente a Manabí, Azuay y Cañar— y ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Sin embargo, a lo largo de los años, la ausencia de una regulación específica y de políticas públicas integrales ha generado una situación de vulnerabilidad económica, social y cultural para las comunidades artesanas que mantienen vivo este saber ancestral.

El presente Proyecto de Ley tiene como propósito establecer un marco jurídico claro que reconozca el tejido de la paja toquilla y la elaboración del sombrero de paja toquilla como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, así como garantizar su salvaguardia, promoción y desarrollo sostenible. Esta propuesta busca consolidar un sistema de protección que articule la dimensión cultural con la productiva, económica y social, permitiendo que las artesanas y artesanos reciban un trato digno, justo y equitativo en la cadena de valor, al tiempo que se preserva la autenticidad del sombrero ecuatoriano frente a las imitaciones industriales.

La iniciativa plantea mecanismos de fomento a la producción sostenible de la *Carludovica palmata*, incentivos tributarios y crediticios, programas de salud ocupacional y educación intercultural, y la creación de un Comité Interinstitucional de Salvaguardia que coordine la acción del Estado con las comunidades productoras. Asimismo, establece la obligación de diseñar un Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Paja Toquilla, con metas verificables en materia de cultivo, comercialización, exportación, innovación y conservación ambiental.

El proyecto busca también proteger la denominación de origen “Sombreros Montecristi”, extender el reconocimiento a otras zonas productoras como Sígsig y Jipijapa, e implementar un sello nacional de autenticidad que garantice la trazabilidad del producto y fortalezca la competitividad del sombrero ecuatoriano en los mercados internacionales. Estas medidas,

orientadas a la formalización del sector y al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, promueve participación activa de las artesanas en la economía nacional y reconocen su papel fundamental en la preservación del patrimonio cultural.

Todo esto guarda relación directa con los deberes del Estado establecidos en la Constitución de la República, que mandan proteger el patrimonio cultural, fomentar la interculturalidad y fortalecer la economía popular y solidaria. La propuesta, por tanto, constituye un paso necesario hacia una política pública integral que combine la protección del saber ancestral con el desarrollo económico local y la equidad de género en el ámbito rural.

En su conjunto, esta Ley Orgánica para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador busca preservar una herencia viva, garantizar condiciones dignas de vida para las tejedoras y tejedores, y proyectar al sombrero de paja toquilla como símbolo nacional de identidad, dignidad y desarrollo sostenible.

Antecedentes del problema y necesidad social

Historia y Contexto

El tejido tradicional del sombrero de paja toquilla constituye una de las expresiones culturales más antiguas, complejas y representativas del Ecuador. Su práctica, que une las zonas costeras y andinas del país, se remonta al siglo XVII, cuando las comunidades ecuatorianas adaptaron las fibras de la palma *Carludovica palmata* para elaborar sombreros finos que, con el tiempo, adquirieron fama mundial como "Panama Hats". El proceso artesanal –que comprende la recolección, cocción, blanqueado, tejido y acabado– ha sido transmitido de generación en generación, configurando un patrimonio vivo que sintetiza conocimientos técnicos, identidad territorial y modos de vida campesinos. La inscripción del "Tejido tradicional del sombrero de paja toquilla ecuatoriano" en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (2012) reafirmó su trascendencia universal y el deber del Estado de garantizar su salvaguardia y transmisión.

Importancia Económica

Históricamente, la producción y exportación de sombreros de paja toquilla generó divisas superiores incluso a las del cacao en la primera mitad del siglo XX. Actualmente, cerca del 90 % de la producción se destina a la exportación, mientras que solo un 10 % se comercializa en el mercado nacional. Sin embargo, las ganancias se concentran en pocos intermediarios o exportadores, mientras que las artesanas reciben pagos

mínimos y enfrentan condiciones precarias de trabajo. La falta de certificación, la competencia de imitaciones industriales y la debilidad de los mecanismos de promoción han reducido la competitividad del sector. La ausencia de incentivos productivos y financieros limita la innovación, la modernización de los talleres y la sostenibilidad de la cadena de valor.

Implicación Social

El tejido de la paja toquilla es una actividad ejercida mayoritariamente por mujeres rurales de comunidades campesinas de Azuay, Manabí y Santa Elena. Estas trabajadoras artesanas combinan la producción con labores domésticas y enfrentan problemas de salud derivados de las posturas forzadas y la humedad del material. Además, sufren desigualdad en el acceso a crédito, seguridad social y reconocimiento profesional. Pese a estas dificultades, su labor sostiene una tradición que constituye fuente de identidad colectiva, cohesión social y dignidad cultural. La persistencia de la pobreza en los territorios productores, junto con la migración y el envejecimiento de las tejedoras, amenazan la continuidad del saber ancestral.

Situación Problemática Actual

En el país no existe un marco legal específico que regule, promueva y proteja integralmente el tejido de la paja toquilla y la producción del sombrero. Las acciones estatales han sido dispersas y de corto alcance, mientras que las políticas de patrimonio cultural, producción artesanal, salud laboral y comercio exterior no se articulan entre sí. El sector enfrenta desprotección jurídica frente a las imitaciones extranjeras, ausencia de incentivos económicos, limitada asistencia técnica, escasa investigación sobre ergonomía y deficiencia en la formación de nuevas generaciones de artesanas. Sin una intervención normativa que consolide la protección cultural y productiva, la cadena de valor continuará deteriorándose, con pérdidas irreversibles para la identidad nacional, el empleo rural y el patrimonio cultural del Ecuador.

Insuficiencia del Marco Normativo Vigente

La Constitución de la República reconoce la obligación estatal de proteger el patrimonio cultural y fomentar la economía popular y solidaria. Sin embargo, ni la Ley Orgánica de Cultura ni la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria contemplan mecanismos específicos de salvaguardia, certificación, promoción o incentivos para artesanías emblemáticas como la paja toquilla. Tampoco existen disposiciones que garanticen condiciones laborales adecuadas ni políticas interinstitucionales de fomento productivo. Los instrumentos internacionales —como la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y el Convenio 169 de la OIT— imponen obligaciones de protección, participación y desarrollo sostenible, pero su aplicación ha sido parcial y fragmentaria. Esta insuficiencia jurídica ha impedido que el Estado reconozca al tejido de la paja toquilla como un

sector estratégico de valor cultural, económico y social, lo que hace indispensable una ley orgánica integral que supere la dispersión normativa.

Características y Objetivos de la Nueva Norma

La presente ley tiene carácter orgánico, intersectorial y participativo. Reconoce el tejido de la paja toquilla como saber ancestral y patrimonio cultural inmaterial de la Nación, e instituye una estructura de gobernanza que articula cultura, producción, comercio, salud y educación.

Objetivo General

- Reconocer, salvaguardar y fomentar de manera integral el tejido tradicional de la paja toquilla y la elaboración del sombrero de paja toquilla como saber ancestral y patrimonio cultural del Ecuador, garantizando su sostenibilidad cultural, económica, social y ambiental, así como la dignificación del trabajo de las artesanas y artesanos que lo preservan.

Objetivos específicos:

- Establecer un marco institucional y participativo mediante la creación de un Comité Interinstitucional de Salvaguardia, que articule la acción del Estado con las comunidades productoras, los gobiernos locales y la academia para diseñar y ejecutar políticas públicas coherentes.
- Impulsar el desarrollo productivo y comercial sostenible de la cadena de valor de la paja toquilla, a través de incentivos económicos, créditos preferenciales, asistencia técnica, certificación de calidad y protección de las denominaciones de origen que fortalezcan su competitividad nacional e internacional.
- Garantizar derechos laborales, sociales y culturales de las artesanas y artesanos, mediante la implementación de programas de salud ocupacional, educación intercultural, transmisión de saberes y fortalecimiento de la economía popular y solidaria, con enfoque de género y respeto a la identidad cultural.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes primordiales del Estado proteger el patrimonio natural y cultural del país, y garantizar el desarrollo sustentable que permita el buen vivir de todas las personas;

Que, el artículo 11 de la Constitución dispone que los derechos consagrados en ella son de directa e inmediata aplicación, y que el

Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacerlos efectivos;

Que, el artículo 57, numerales 12 y 13 de la Constitución reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas el derecho a mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, saberes ancestrales y expresiones culturales, así como a participar en los beneficios derivados de su utilización;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador ordena al Estado identificar, proteger, conservar, restaurar y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible, así como fomentar la participación ciudadana en su salvaguardia y promover la interculturalidad en su gestión;

Que, el artículo 283 de la Constitución reconoce al sistema económico ecuatoriano como social y solidario, basado en los principios de cooperación, reciprocidad y trabajo humano, e impulsa formas de producción que garanticen la dignidad de las personas y la redistribución equitativa de los beneficios;

Que, el artículo 319 del texto constitucional dispone que el Estado garantizará la participación de las organizaciones de la economía popular y solidaria en la producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, así como en la generación de empleo y desarrollo territorial;

Que, el artículo 378 de la Constitución establece que la promoción y salvaguardia del patrimonio cultural es responsabilidad compartida del Estado, la sociedad y las comunidades que lo crean, mantienen y transmiten;

Que, el artículo 385, numeral 3, determina que el Estado fomentará la ciencia, la tecnología, la innovación y los saberes ancestrales como instrumentos para la producción y el desarrollo nacional;

Que, el artículo 134, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a las y los asambleístas, con el respaldo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional;

Que, la Ley Orgánica de Cultura y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establecen marcos de acción complementarios, pero carecen de un cuerpo normativo específico que regule, fomente y proteja la cadena productiva artesanal de la paja toquilla y el sombrero ecuatoriano, cuya

salvaguardia fue reconocida internacionalmente por la UNESCO el 5 de diciembre de 2012 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad;

Que, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificados por el Ecuador, obligan al Estado a proteger los conocimientos tradicionales y garantizar la participación activa de las comunidades en las políticas que los afecten;

Que, el sombrero de paja toquilla y su tejido tradicional constituyen una manifestación viva del patrimonio cultural ecuatoriano, expresión del trabajo artesanal, de la identidad nacional y de la economía solidaria, que requiere una protección legal específica para asegurar su sostenibilidad, su transmisión intergeneracional y el reconocimiento económico y social de sus portadores;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Cultura para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador

Artículo 1.- Agréguese los siguientes incisos al artículo 52 de la Ley Orgánica de Cultura

Estado promoverá el fomento sostenible de las manifestaciones culturales inmateriales mediante políticas públicas orientadas a su preservación, transmisión y desarrollo económico, en coordinación con los ministerios competentes y los gobiernos autónomos descentralizados.

En el marco de las políticas de salvaguardia del patrimonio inmaterial, se fomentará la producción sostenible de la paja toquilla mediante programas de cultivo, preservación y mejora genética de la *Carludovica palmata*. Se reconocerá a las asociaciones de artesanas y artesanos como unidades de la economía popular y solidaria, otorgándoles acceso preferente a líneas de crédito, asistencia técnica, infraestructura productiva y mercados públicos.

Artículo 2.- Agréguese el siguiente inciso al artículo 58 de la Ley Orgánica de Cultura

En el marco de los planes integrales de gestión y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), el Ministerio de Cultura y Patrimonio y las comunidades

portadoras de saberes, incorporará en el currículo de educación intercultural bilingüe en los centros educativos de las zonas productoras contenidos sobre la historia, técnicas y valores del tejido de paja toquilla.

Se promoverá la creación de escuelas taller y centros comunitarios en las provincias del Azuay, Manabí y Santa Elena para la formación de nuevas generaciones de artesanas y artesanos. Las universidades y escuelas superiores fomentarán la investigación, la innovación tecnológica y los estudios sobre ergonomía, salud ocupacional y comercialización digital en la cadena productiva del sombrero de paja toquilla.

Artículo 3. - Agréguese los incisos finales al artículo 66 de la Ley Orgánica de Cultura

En el caso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial vinculadas a oficios tradicionales, como el tejido de la paja toquilla, el Estado garantizará condiciones adecuadas de salud y seguridad laboral para las artesanas y artesanos que los preservan.

El Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural coordinarán programas de salud ocupacional, ergonomía y prevención de riesgos, en reconocimiento al valor cultural y social de su trabajo.

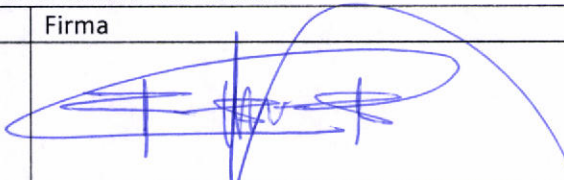
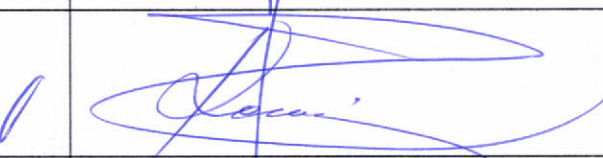
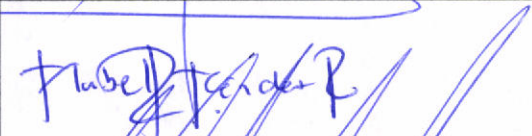

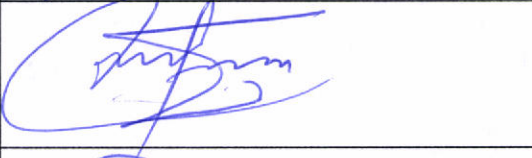

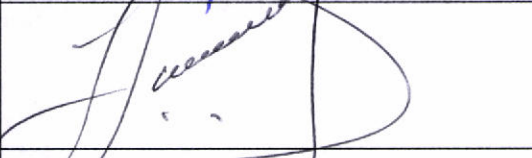
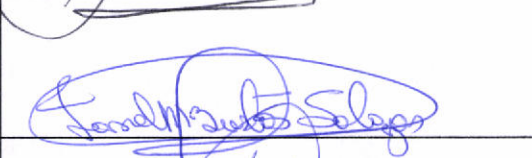

Artículo 4.- Agréguese el siguiente inciso final al artículo 79 de la Ley Orgánica de Cultura

Se declara de interés público y patrimonio cultural inmaterial de la Nación el tejido tradicional de la paja toquilla y la elaboración del sombrero de paja toquilla, como saber ancestral y símbolo de identidad nacional. El Estado, a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura y Patrimonio, elaborará y actualizará cada cinco años el Plan Nacional de Salvaguardia de la Paja Toquilla, que deberá incluir acciones de investigación, transmisión intergeneracional de saberes, fortalecimiento de asociaciones de artesanas y artesanos, y control de la calidad del producto.

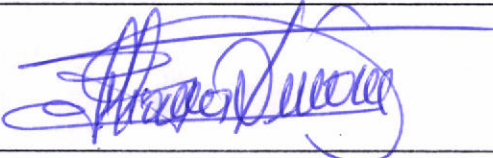



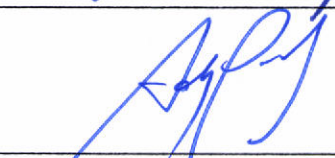
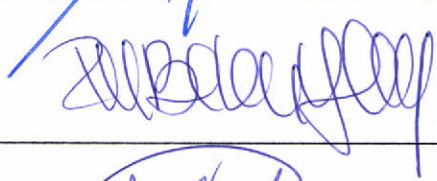
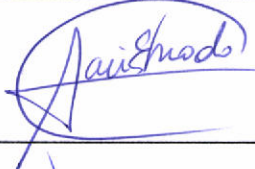
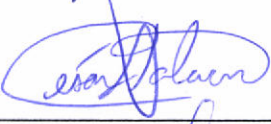
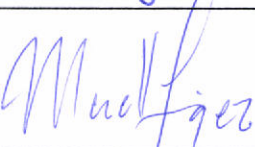
Disposición Final.—

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. El Ministerio de Educación, en su calidad de órgano rector de las funciones de cultura y patrimonio, y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural emitirán el reglamento de aplicación en un plazo no mayor de seis meses, en coordinación con los representantes de las comunidades productoras y las asociaciones de artesanas y artesanos de Azuay, Manabí, Santa Elena y Cañar.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las y los asambleístas abajo firmantes respaldamos el: "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Cultura para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador" de iniciativa de Gerardo Eugenio Machado Clavijo, asambleísta por la Provincia del Azuay.

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Cultura para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador"	
Nombre del Asambleísta	Firma
Roque Ordóñez	
Josual Pazmi	
Habel Plérez Pjas	
RAÚL CHÍVEZ	
COMPS Cordova	
PATRICIA HÚMEZ	
Xavier Lasso	
JANETA BUSTOS S.	
VICENTE BAEZ M.	

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las y los asambleístas abajo firmantes respaldamos el: "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Cultura para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador" de iniciativa de Gerardo Eugenio Machado Clavijo, asambleísta por la Provincia del Azuay.

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Cultura para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador"	
Nombre del Asambleísta	Firma
Alicia Susana Aguilera	
Gerardo Mateos Acosta	
Guido Andrés Mendoza Andrade	
Ana María Panto Guevara	
Orisdely Parrales Yagual	
ANA BELEN YEIA DUARTE	
Jaime Estroza Medinza	
CESAR PALACIOS ALEXANDER	
Vivianica Lúguez Gallardo	

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley orgánica de Fomento Artesanal para el Reconocimiento, Salvaguardia y Fomento Productivo del Tejido de la Paja Toquilla y del Sombrero de Paja Toquilla como Patrimonio Cultural del Ecuador.

Proponente de la iniciativa legislativa: Gerardo Eugenio Machado Clavijo

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
- Ciencia y Cultura
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**
Ley orgánica de Fomento Artesanal

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
- Objetivo 1, Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
- Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
- Función Ejecutiva
-MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**
NO